

Deducción por nacimiento o adopción de hijos

Importes:

Por cada hijo nacido o adoptado en el período impositivo:

[Base imponible total – Mínimo personal y familiar] $\leq$ 22.000 €

- Primer hijo 360 €;
- Segundo hijo 1.200 €
- Tercer hijo y siguientes: 2.400 €

Las cuantías se incrementarán en un 20% para los contribuyentes residentes en municipios de menos de 5.000 habitantes y en los resultantes de procedimientos de fusión o incorporación.

En los dos períodos impositivos siguientes al nacimiento o adopción

- Primer hijo 360 €;
- Segundo hijo 1.200 €
- Tercer hijo y siguientes: 2.400 €

Por cada hijo nacido o adoptado en el período impositivo:

[Base imponible total – Mínimo personal y familiar] $\geq$ 22.000,01 €:

- En general: 300 €;
- En caso de parte múltiple: 360 € por cada hijo

Las cuantías se incrementarán en un 20% para los contribuyentes residentes en municipios de menos de 5.000 habitantes y en los resultantes de procedimientos de fusión o incorporación.

En los dos períodos impositivos siguientes al nacimiento o adopción

[Base imponible total – Mínimo personal y familiar] entre 22.000,01 € y 31.000 €:

- 300 €

Las cuantías se duplicarán en el caso de que el nacido o adoptado tenga reconocido un grado de discapacidad $\geq$ 33%

Deducción por familia numerosa

Importes:

En general:

- 250 euros, cuando se trate de familias numerosas de categoría general.
- 400 euros, cuando se trate de familias numerosas de categoría especial.

Cuando alguno de los cónyuges o descendientes a los que sea de aplicación el mínimo personal y familiar tenga un grado de minusvalía $\geq$ 65%,

- 500 euros, cuando se trate de familias numerosas de categoría general.
- 800 euros, cuando se trate de familias numerosas de categoría especial.

Deducción por acogimiento

Importe: 300 € por cada menor acogido; 150 € por cada menor acogido si el tiempo de convivencia durante el período impositivo inferior a 183 días y superior a 90

Deducción por cuidado de hijos menores de 3 años a la fecha de devengo del impuesto

Contribuyentes con derecho a la deducción:

[Base imponible total – Mínimo personal y familiar] $\leq$ 22.000 € en tributación individual o $\leq$ 31.000 € en tributación conjunta. Que realicen una actividad por cuenta propia o ajena por la que estén dados de alta en el régimen correspondiente de la SS.

Importe:

30% de las cantidades satisfechas a persona empleada del hogar o escuelas infantiles

Límite: 400 € y 600 € si se tienen dos hijos o más

Las cuantías se duplicarán en el caso de que el nacido o adoptado tenga reconocido un grado de discapacidad $\geq$ 33%

Nota: La aplicación de la mayoría de las deducciones requieren el cumplimiento de requisitos adicionales

[Ver legislación consolidada](#)

Declaración IRPF ejercicio 2021

Deducciones autonómicas

Comunidad Autónoma de Galicia

Deducción por sujetos pasivos discapacitados, de edad igual o superior a sesenta y cinco años, afectados por un grado de minusvalía $\geq 65\%$, que precisen ayuda de terceras personas

Contribuyentes con derecho a la deducción:

[Base imponible total – Mínimo personal y familiar] ≤ 22.000 € en tributación individual o ≤ 31.000 € en tributación conjunta. Que no sea usuario de residencias públicas o concertadas con la Comunidad Autónoma de Galicia o beneficiario del cheque asistencial de la Xunta de Galicia.

Importe:

10% de las cantidades satisfechas a los terceros

Límite: 600 €

Deducción por alquiler de vivienda habitual

Contribuyentes con derecho a la deducción:

Edad ≤ 35 años

[Base imponible total – Mínimo personal y familiar] ≤ 22.000 € tanto en tributación individual como en tributación conjunta

Contrato de arrendamiento posterior al 01.01.2003

Importes y límites:

10% con un límite de 300 €

20% con un límite de 600 € si el contribuyente tiene dos o más hijos menores de edad

Las cuantías se duplicarán en el caso de que el arrendatario tenga reconocido un grado de discapacidad $\geq 33\%$

Deducción por gastos dirigidos al uso de nuevas tecnologías en los hogares gallegos

Importe:

30% de las cantidades satisfechas en concepto de cuota de alta y cuotas mensuales

Límite: 100 €

(*) Esta deducción solo podrá aplicarse en el ejercicio en que se suscribe el contrato de conexión a líneas de alta velocidad, destinada a uso exclusivo del hogar y no vinculada al ejercicio de cualquier actividad empresarial o profesional

Deducción por inversión en la adquisición de acciones o participaciones sociales en entidades nuevas o de reciente creación

Contribuyentes con derecho a la deducción:

Como consecuencia de la adquisición el grupo familiar del contribuyente la participación durante cualquier día del año natural $< 40\%$ y no inferior al 1% del total del capital social de la entidad o sus derechos de voto, y durante los 3 años siguientes

Que la entidad cumpla determinados requisitos en relación con el domicilio, la actividad, el nº de trabajadores, , ...

Importe: 30% de las cantidades invertidas

Límite: 6.000 €

(*) La deducción podrá incrementarse en un 15% adicional, con límite de 9.000 € cuando, además, se cumplan determinados requisitos

Deducción por inversión en la adquisición de acciones o participaciones sociales en entidades nuevas o de reciente creación y su financiación

Contribuyentes con derecho a la deducción:

Como consecuencia de la adquisición el grupo familiar del contribuyente la participación durante cualquier día del año natural $< 40\%$ y no inferior al 1% del total del capital social de la entidad o sus derechos de voto, y durante los 3 años siguientes

Que la entidad cumpla determinados requisitos en relación con el domicilio, la actividad, el nº de trabajadores, , ...

Importe:

30% de las cantidades invertidas

30% de las cantidades prestadas

Límite conjunto: 20.000 €

(*) La deducción podrá incrementarse en un 15% adicional, con límite de 35.000 € cuando, además, se cumplan determinados requisitos

(*) Esta deducción es incompatible con la deducción anterior

Nota: La aplicación de la mayoría de las deducciones requieren el cumplimiento de requisitos adicionales

[Ver legislación consolidada](#)

Declaración IRPF ejercicio 2021

Deducciones autonómicas

Comunidad Autónoma de Galicia

Deducción por inversión en acciones de entidades que cotizan en el segmento de empresas en expansión del mercado alternativo bolsista

Contribuyentes con derecho a la deducción:

Como consecuencia de la adquisición el contribuyente la participación durante cualquier día del año natural < 10% del capital social.

Debe mantener su participación durante un período mínimo de 3 años

Importe:

25% de las cantidades invertidas

Límite 4.000 €

(*) La deducción está condicionada al cumplimiento de determinados requisitos de domicilio social y actividad

(*) Esta deducción es incompatible con las dos deducciones anteriores

Deducción por donaciones con finalidad en investigación y desarrollo científico e innovación tecnológica

Importe:

25% de las cantidades donadas

Límite: 10% de la cuota íntegra

Deducción por inversión en instalaciones de climatización y/o agua caliente sanitaria que empleen energías renovables en la vivienda habitual y destinadas exclusivamente al autoconsumo

Importe: 5%

Límite: 280 €

(*) En ningún caso darán derecho a practicar esta deducción las cantidades satisfechas mediante entregas de dinero de curso legal.

Deducción por rehabilitación de bienes inmuebles propiedad del contribuyente situados en centros históricos

Importe: 15%

Límite: 9.000 €

Deducción por inversión en empresas que desarrollen actividades agrarias

Redacción DF primera de la Ley 11/2021, de recuperación de la tierra agraria de Galicia, con efectos desde el 01.01.2021.

Importe: 20%

Límite conjunto: 20.000 €

(*) Esta deducción es incompatible con las tres de las deducciones anteriores relacionadas con inversiones en empresas

Deducción de la cuota íntegra autonómica por determinadas subvenciones y/o ayudas obtenidas a consecuencia de los daños causados por los incendios que se produjeron en Galicia durante el mes de octubre del año 2017

Importe: TM gravamen * importe de la subvención integrada en la base liquidable

Deducciones de la cuota íntegra autonómica para paliar los daños causados por la explosión de material pirotécnico que tuvo lugar en Tui durante el mes de mayo de 2018

Importe: TM gravamen * importe de la subvención integrada en la base liquidable

(*) Además, el contribuyente podrá deducir las cantidades invertidas, en inversiones no empresariales, con la finalidad de paliar los daños sufridos, por la parte que exceda de las cantidades percibidas por ayudas o subvenciones de las incluidas en el Decreto 55/2018, de 31 de mayo, de medidas urgentes para la reparación de daños causados por la explosión de material pirotécnico producida en Tui el 23 de mayo de 2018, o por coberturas de seguros.

Deducción en la cuota íntegra autonómica por obras de mejora de eficiencia energética en edificios de viviendas o en viviendas unifamiliares

Importe: 15%

Base máxima de deducción: 9.000 €

(*) El coste de los honorarios para la obtención del certificado que justifique el salto de letra en la calificación energética del inmueble, así como las tasas relacionadas con su inscripción en el Registro de Certificados de Eficiencia Energética de Edificios de la Comunidad Autónoma de Galicia, con un límite único de 150 € que será prorrateado en función del porcentaje de titularidad de la vivienda.

Nota: La aplicación de la mayoría de las deducciones requieren el cumplimiento de requisitos adicionales

[Ver legislación consolidada](#)

Declaración IRPF ejercicio 2021

Deducciones autonómicas

Comunidad Autónoma de Galicia

(*) Esta deducción es incompatible con la prevista por inversión en instalaciones de climatización y/o agua caliente sanitaria que empleen energías renovables en la vivienda habitual y destinada exclusivamente al autoconsumo.

Deducción en la cuota íntegra autonómica por las ayudas y subvenciones recibidas por los deportistas de alto nivel de Galicia

Importe: TM gravamen * importe de la subvención o ayuda pública integrada en la base liquidable

Deducción por adquisición y rehabilitación de viviendas, con carácter habitual o esporádico, en los proyectos de aldeas modelo

Nueva deducción establecida por la DF primera de la Ley 11/2021, de recuperación de la tierra agraria de Galicia, con efectos desde el 01.01.2021.

Importe: 15%

Base máxima de deducción:

En caso de construcciones destinadas a vivienda habitual del contribuyente: 9.000 €

En otro caso: 4.500 €

(*) Esta deducción es incompatible con la Deducción por inversión en instalaciones de climatización y/o agua caliente sanitaria que empleen energías renovables en la vivienda habitual y destinadas exclusivamente al autoconsumo y la Deducción en la cuota íntegra autonómica por obras de mejora de eficiencia energética en edificios de viviendas o en viviendas unifamiliares